

el segundo delito de malversación y a seis años y un día de presidio mayor por el delito de falsedad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Fiscal del Tribunal Supremo y de acuerdo con el parecer de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Enrique Barea Mallorques, conmutando la última pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

630 REAL DECRETO 2959/1979, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Doménico Nicoli.

Visto el expediente de indulto de Doménico Nicoli, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años de prisión mayor y cien mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Doménico Nicoli de la mitad de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca la definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

631 REAL DECRETO 2960/1979, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Chain Levy y Birgit Stuwe.

Visto el expediente de indulto de Chain Levy y Birgit Stuwe, condenados por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de trece de octubre de mil novecientos setenta y siete, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de ocho mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Chain Levy y Birgit Stuwe de la mitad de las penas privativas de libertad que les restan por cumplir y que les fueron impuestas en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

632 REAL DECRETO 2961/1979, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Bueno Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Miguel Bueno Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia, en sentencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil y otro de estafa, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y diez mil pesetas de multa por el primero y seis años y un día de presidio mayor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Miguel Bueno Rodríguez de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

633 REAL DECRETO 2962/1979, de 23 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Valle Alonso.

Visto el expediente de indulto de José Valle Alonso, condenado por el Juzgado de Instrucción de Vendrell, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco mil pesetas de multa y a la privación por dos años del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a José Valle Alonso, reduciendo la expresada pena de privación del permiso de conducir a un año.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

634 REAL DECRETO 2963/1979, de 23 de noviembre, por el que se indulta a Julio Rodríguez Vallejo.

Visto el expediente de indulto de Julio Rodríguez Vallejo, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Vengo en indultar a Julio Rodríguez Vallejo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

635 REAL DECRETO 6/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort al señor José de la Puente Radbill.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor José de la Puente Radbill,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

636 REAL DECRETO 7/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Fernando Comenge Gerpe.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Comenge Gerpe,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
INIGO CAVERO LATAILLADE